



Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113
Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766
www.legalecuador.com

LEGALECUADOR ÚLTIMA HORA

“SE REFORMAN VARIAS RESOLUCIONES PUBLICADAS EN
DIFERENTES REGISTROS OFICIALES, MEDIANTE LAS
CUALES SE SUSTITUYEN LOS FORMULARIOS 101, 102, 102^a Y

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen de los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00829 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 857 del 26 de Diciembre de 2012, en los siguientes términos:

CONTENIDO

A través de esta Resolución del Servicio de Rentas Internas se reforman varias resoluciones publicadas en diferentes Registros Oficiales, mediante las cuales se sustituyen los formularios 101, 102, 102A y 107 en los términos siguientes:

- ❖ Por la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00702, la Resolución NAC-DGERC11-00425 y por la Resolución NAC-DGERCGC12-00671, se reforma el Art. 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-1520 por lo cual se sustituyen los siguientes formularios:
 1. El formulario 101 por el Formulario 101, para la declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances formulario único –sociedades y establecimientos permanentes.
 2. El formulario 102 por el Formulario 102, para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
 3. El formulario 102A por el Formulario 102A, para la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
 4. El formulario 107 por el Formulario 107, Comprobante de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia.

- ❖ Los empleados deberán entregar los comprobantes de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en Relación de Dependencia y las declaraciones realizadas en los formularios aprobados mediante la presente Resolución serán recibidas, en los plazos que correspondan de conformidad con la normativa vigente, a partir del 1 de enero del 2013, en el caso de las declaraciones independientemente del ejercicio fiscal que se vaya a declarar.

- ❖ Los empleadores en calidad de agente de retención, deberán presentar al SRI, el anexo que contiene la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por los ingresos del trabajo bajo relación de dependencia (Anexo RDEP), realizadas por ellos en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- ❖ Para la presentación del Anexo RDEP correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, se deberá usar el formato que se publicará a partir del 7 de febrero del 2013, en la página web www.sri.gob.ec. El anexo RDEP para ese período deberá remitirse al SRI hasta el 28 de febrero, a través de internet, si se da el caso que el empleador no tenga internet o la información fuere mayor a 1MB, lo puede realizar directamente en las oficinas del SRI, acorde al siguiente calendario, en consideración al noveno dígito del RUC:

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 De febrero de 2013
2	12 De febrero de 2013
3	14 De febrero de 2013
4	16 De febrero de 2013
5	18 De febrero de 2013
6	20 De febrero de 2013
7	22 De febrero de 2013
8	24 De febrero de 2013
9	26 De febrero de 2013
0	28 De febrero de 2013

En el caso de que una de estas fechas coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

- ❖ Entra en vigencia la presente Resolución a partir de su día de publicación, es decir a partir del 27 de Diciembre del 2012.

Saludos cordiales,

Abg. Paula Subía Pinto, MLT

psubia@legalecuador.com

Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados (Ecuador)

-Asociados con Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón_ Vista al Río, 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

www.legalecuador.com